

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

**Segunda subasta.**

No habiendo habido postores en la primera subasta, el Sr. Gobernador ha acordado se proceda á nueva licitacion, por el tipo menor, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento en el dia y hora que se dirá, de las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de noviembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribanos que se designarán:

**BIENES DEL ESTADO.**

**MEJOR CUANTÍA.**

*Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.*

*Pueblo de Carmena.*

scribanía de D. Juan García.

Número 8448 del inventario.—Unas olivas ralias en varios sitios, en término de Carmena, procedente del Convento de Santo Domingo el

antiguo de Toledo, que consta de 5 piés de olivas, las que han sido tasadas en renta en 20 rs., en venta 400: segun la Administracion las lleva en arriendo Ciriaco Garcia en 60, capitalizadas en 1550, se subastan por la tasacion. En 18 de agosto de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 8452 del inventario.—Una tierra en dicho término, procedente de la Ermita de San Juan, al sitio llamado Adorea, que consta de 4 fanegas del marco de 500 estadales y estos de 11 piés de lado, ó sean 1 hectárea, 87 áreas, 88 centiáreas, 26 decímetros y 60 centímetros, de tercera clase: linda por O., P. y M. con el prado Adorea, y N. con camino de Carrinches: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 1800: segun la Administracion la lleva en arriendo Narciso Aguilera en 154, capitalizada en 3015, se subasta por la tasacion. En 18 de agosto de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

*Partido de Navahermosa.*

*Pueblo de San Martin de Montalban.*

Número 9599 del inventario.—Una era al sitio de Valdeajo, en término de San Martin de Montalban, procedente á una capellania de Juan Lopez Chamorro, de haber 580 metros cuadrados: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 580: segun la Administracion la lleva en arriendo Mariano Cogolludo en 80, capitalizada en

1800, se subasta por la tasacion. En 18 de agosto de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

*Urbana.—Pueblo de Menasalbas.*

Escribanía de D. Manuel Sanchez Jijon.

Número 874 del inventario.—Una casa sita en la calle de Toledo, en estado ruinoso, sin número, en la villa de Menasalbas, procedente de la Virgen del Rosario, consta de dos habitaciones en muy mal estado y un cercon; tiene una superficie de 500 metros: linda por N. con el camino de Toledo, O. con el Merino, y M. con Demetrio Martin de Vidales y viuda de Antero: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 2000: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1080, por cuya cantidad se subasta. En 20 de agosto de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.<sup>a</sup> La finca señalada con el número 9599 del inventario, debe satisfacer el derecho de treintena como todas las que radican en término de San Martin de Montalban al Excmo. Sr. Duque de Frias.

5.<sup>a</sup> Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quieta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos judiciales de Torrijos y Navahermosa, con respecto á las fincas que radican en su término.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 16 de octubre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

---

#### TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 15.